

FIRMADO POR:



Resolución de Oficina de Administración N° 00002-2019-SENACE-GG/OA

Lima, 9 de enero del 2019

Visto: el Memorando N°00001-2019-SENACE-CI de fecha 03 de enero de 2019, mediante el cual recomienda reconstituir la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace – Ejercicio 2018 y la Directiva N°002-2017-SENACE-SG "Normas para realizar el inventario físico de bienes muebles" de fecha 29 de marzo 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo la Directiva N°002-2017-SENACE-SG "Normas para realizar el inventario físico de bienes muebles" establece las normas y disposiciones para la planificación, ejecución y conciliación de los resultados del inventario Físico de los Bienes Muebles del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones Sostenibles – Senace, al 31 de diciembre de cada año fiscal.

Que, el sustento formulado por los miembros de la Comisión de Inventario de reconstituir la Comisión de Inventario es válido y necesario, por lo que debe reconstituirse la comisión de inventario, la misma que se responsabilizará de la organización, dirección, centralización, ejecución y consolidación de los resultados del Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales del Senace al cierre del Año Fiscal 2018.

Que, mediante Ley N°29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, administración y supervisión de los bienes estatales:

Que, el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece en su artículo 118°, que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; asimismo, en cumplimiento de las funciones que le son propias, el artículo 7.3 estipula que el Órgano de Control Institucional de cada Entidad, participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente;

Que, conforme el artículo 121° del mismo cuerpo normativo, modificado por el Decreto Supremo N°013-2012-VIVIENDA, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferentes que puedan existir y proceder a las regularizaciones que correspondan:

Que, el precitado articulado indica que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación, asimismo, para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, en el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N°001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N°046-2015/SBN, La Oficina General de Administración o la que haga sus veces, mediante resolución, señala que se constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a. Oficina General de Administración (presidente), b. Oficina de Contabilidad (integrante), c. Oficina de Abastecimiento (integrante);

Que, en tal sentido, resulta necesario reconformar la Comisión de Inventario 2018 para la Ejecución del Inventario del Senace correspondiente al presente periodo, cuya designación debe ser aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración.

Que los literales a., e. y g del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N°009-2017-MINAM, estipulan que compete a la Oficina de Administración: programar, dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades relacionadas con los sistemas de recursos humano, tesorería, contabilidad, logística y abastecimiento, de acuerdo con la normativa vigente;

Que al amparo de los literales b., e. y g. del artículo 37° del Reglamento mencionado en el considerando anterior, la Unidad de Logística es la unidad orgánica encargada de la administración de los bienes patrimoniales de la Entidad.

En uso de las facultades conferidas en el literal g) del artículo 32 del Decreto Supremo N°009-2017-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y modificatorias y Resolución N°046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N°001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Asesora Legal de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo N°01 de la Resolución de Oficina de Administración N° 00045-2018-SENACE-GG/OA DE FECHA 13 de diciembre de 2018, la cual señala la conformación de la Comisión de Inventario, la cual deberá de ser reconformada por los siguientes miembros:

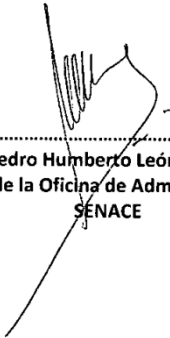
- Manuel Víctor Gonzáles Ulfe, Especialista en Sistemas Administrativos de la Oficina de Administración, quien la presidirá.
- Julio Eduardo Chávez Quispe, Especialista en Contrataciones de la Oficina de Administración, en representación de la Unidad de Logística, como miembro.
- Eder Cesar Roberto Espinoza Wilson, Especialista en Contabilidad I, en representación de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, como miembro.

Artículo 2.- La Comisión Inventario Físico reconformada en el artículo precedente, es la responsable de planificar, conducir y ejecutar la toma del inventario físico de bienes patrimoniales del Senace del ejercicio 2018, por lo que deberá cumplir con los plazos establecidos en el Plan de Trabajo y el Cronograma de Ejecución de los inventarios de acuerdo con las normas vigentes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como lo dispuesto en los sub párrafo (8.1) y los numerales (8.7.1) y (8.7.4) de la Directiva denominada Directiva N°002-2017-SENACE-SG.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión reconformada, así como al órgano de Control Institucional, para los fines que estime pertinentes;

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,



.....
Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
SENACE